

NOVENA.- COMPLEMENTOS PERSONALES

1º. Atención Primaria (E.A.P.):

Conforme determina el Decreto 235/2007, de 18 de diciembre, regulador de condiciones de trabajo en Osakidetza, se generó a los Facultativos de Equipo de Atención Primaria la correspondiente garantía retributiva, derivada de la aplicación del nuevo sistema basado en las URCT, de tal manera que si viniera cobrando por TIS más por complementos personales derivados de las diferentes adecuaciones de éstas, si los hubiere, una cantidad superior a la que corresponda al complemento específico de puesto, percibirán un complemento personal por la diferencia.

La citada garantía retributiva, en base a la cual se calcula el complemento personal, se encuentra reconocida "ad personam", manteniéndose incluso en el supuesto de que los interesados participen en procesos de movilidad de los que se derive un traslado a otro puesto de trabajo distinto de aquél que dio origen al reconocimiento de dicho complemento.

El complemento personal sólo podrá ser absorbido temporalmente por el exceso de URCT o de TIS que corresponda retribuir en cumplimiento de los cupos máximos establecidos, cuando de esta manera se supere la garantía de referencia para el cálculo del complemento personal, procediendo la restauración del citado complemento en la medida en que disminuya o desaparezca el exceso que motivó su absorción. Su percepción se realizará, en su caso, en doce mensualidades.

La garantía retributiva referida se recalcula en función de las previsiones de la Ley de Presupuestos, y como quiera que para el año 2012 se ha dispuesto que las retribuciones básicas y complementarias no experimentarán crecimiento alguno para este año, el importe de este complemento fijado como garantía retributiva, no sufrirá modificación respecto del valor que tenía este complemento a fecha 1 de enero de 2011.

2º. Resto de complementos personales:

Respecto del resto de complementos personales reconocidos, distintos de los señalados en los puntos anteriores, se aplica la misma previsión de no incremento establecida en la Ley de Presupuestos para el año 2012, por lo que se mantienen los importes por este concepto que se aplicaron en el año 2011.

El complemento personal se mantendrá a título personal, mientras el/la interesado/a permanezca en el puesto de trabajo que haya dado origen al mismo y será percibido en doce mensualidades.

DÉCIMA.- COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD

Mediante Instrucción Nº 1/2008, de 23 de enero de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud se fijaron los criterios de aplicación del Acuerdo en materia de sustituciones de ausencias de facultativos de la Unidades de Atención Primaria.

Por su parte, mediante Instrucción Nº 2/2008, de 27 de junio de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud se reguló el Complemento de Productividad de Sábado, Domingo o Festivo mañana del Personal facultativo Médico.

Por Resolución 848/2009, de 17 de febrero de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, referida a las nóminas y actualización de las cuantías de las retribuciones del Ente Público para 2009, se fijó el Complemento de continuidad de cuidados domiciliarios de enfermería de Atención Primaria.

En el año 2011 se dictó la Resolución Nº 273/2011, de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se dictaron instrucciones en relación con las nóminas y se actualizaron las cuantías de las retribuciones del personal perteneciente al Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud para el año 2011, que hasta la actualidad se viene aplicando, recogándose en la instrucción Décima la actualización de los Complementos de Productividad en Atención Primaria

La implantación de estos tres complementos retributivos en los años 2008 y 2009, respectivamente, y su continuidad durante los años posteriores hasta el momento actual, ha venido en parte a dar una solución de carácter temporal a una serie de aspectos relacionados con la asistencia sanitaria, tanto en el ámbito de la Atención Especializada como en el de la Atención Primaria.

Sin embargo, en el vigente Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal Osakidetza-Servicio vasco de salud para los años 2007, 2008 y 2009, solamente se fijaron líneas de actuación a futuro, sin concreción económica ni reconocimiento concreto de los conceptos retributivos que pudieran derivarse de una serie de medidas a aplicar en el tiempo.

Por tanto, su aplicación no puede continuar, ante la obligación de regular en el ámbito correspondiente los derechos retributivos que procedan, recogándose posteriormente mediante Instrucción las normas técnicas y de gestión de las retribuciones previamente reconocidas mediante norma de rango necesario.

En consecuencia, una vez cerrada la nómina el 30 de abril de 2012, y con efectos de 1 de mayo de 2012, procede dejar sin efecto en su integridad la Instrucción Nº 1/2008, de 23 de enero, de la Dirección de Asistencia sanitaria y de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud sobre Criterios de aplicación del Acuerdo en materia de sustituciones de ausencias de facultativos de las Unidades de Atención Primaria, así como la Instrucción Nº 2/2008, de 27 de junio, de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud sobre Complemento Productividad Sábado, Domingo o Festivo mañana del Personal Facultativo Médico.

A su vez, una vez cerrada la nómina del mes de abril de 2012, se deja sin efecto parcialmente la Resolución Nº 273/2011, de la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se dictaron Instrucciones en relación con las nóminas y se actualizaron las cuantías de las retribuciones del personal perteneciente al Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud para el año 2011, en relación con la aplicación de lo dispuesto en la Instrucción Décima, por lo que se refiere a la continuidad durante el año 2012 del abono de los Complementos de Productividad en Atención Primaria que en la misma se citan, Productividad consulta complementaria Atención Primaria y Productividad por continuidad de cuidados domiciliarios de enfermería en Atención Primaria.